

**FORMATO N° 26**

**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

1	DATOS DEL DOCUMENTO	NUMERO DE INFORME	001-2024-AS N°54-2024-GERESA/LL-2COMITÉ-SELECCIÓN
		FECHA DE ACTA	12/11/2024

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	OFICINA DE ADMINISTRACION
---	---	---------------------------

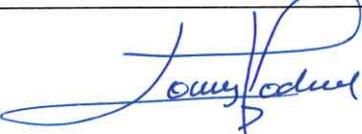
3	<p><b>ANTECEDENTES</b></p> <p>Con fecha 28 de octubre del 2024, se realiza la convocatoria del Procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA para la contratacion del AS N°54-2024-GERESA/LL.1 SERVICIO PARA LOS DIAGNOSTICOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RIS JULCAN DE LA PROVINCIA DE JULCAN</p> <p>Con fecha 07 de noviembre del 2024, se recepciono a traves del SEACE dos propuestas tecnicas para el Procedimiento de seleccion AS N°54-2024-GERESA/LL.1</p> <p>Con fecha 11 de noviembre del 2024 el comite de Seleccion declaro DESIERTO el procedimiento de Seleccion AS N°54-2024-GERESA/LL.1, esto debido a que ninguna oferta fue considerada como valida (no se tuvo propuestas admitidas).</p> <p>De lo expuesto, los miembros del Comite de Seleccion, realizo el analisis de las ofertas que fueron presentadas.</p>
---	---

4	<b>DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO</b>	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	SERVICIO PARA LOS DIAGNOSTICOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RIS JULCAN DE LA PROVINCIA DE JULCAN
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE	AS N°54-2024-GERESA/LL.1
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	SERVICIO PARA LOS DIAGNOSTICOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RIS JULCAN DE LA PROVINCIA DE JULCAN

5	<b>MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>	
	Se presentaron dos (2) ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: Las dos (2) ofertas, no fueron admitidas,	X

6	<b>ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>	
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
6.5	Otras.....	X

7	<b>CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>	
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:	
7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	X

7.5	Otros	Los postores NO cumplieron los requisitos de admision	X
7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas</p> <p>ANALISIS EFECTUADO</p> <p>SOBRE LA DESCALIFICACION DE LAS OFERTAS</p> <p>LEON NUREÑA MANUEL ALEXANDER:NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACION</p> <p>La normativa de la Ley de Contrataciones del estado su articulo 73° en su numeral 73.2 indica: para la dmision de las ofertas, el comite de seleccion, verifica la presentacion de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del articulo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones tecnicas especificadas en las bases. de no cumplir con lo requerido, la oferta se considera NO ADMITIDA" (*) numeral modificado por el articulo 2 del Decreto Supremo N°377-2019-EF, pulicado el 14 de diciembre del 2019.</p>		
8	<p>Del analisis efectuado, se recomienda al area usuaria (Oficina de planificacion - UNIDAD FORMULADORA) indicar la persistencia de la necesidad, esto con la finalidad de volver a convocar el mismo procedimiento de seleccion.</p> <p>finalmente, cabe precisar que, en caso el area usuaria requiera modificar algun extremo de su requerimiento, el expediente de contratacion debiera ser aprobada nuevamente, esto de acuerdo a lo dispuesto en el nmeral 42.4 del articulo 42 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.</p>		
9	<div style="text-align: center;">   <b>PRESIDENTE TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;">   <b>PRIMER MIEMBRO TITULAR</b> </div> <div style="text-align: center;">   <b>SEGUNDO MIEMBRO TITULAR</b> </div> </div>		